

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-244

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 09 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante el oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0324-2026, de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, se indica:
- ...

“En atención a la necesidad institucional de contar con docentes que desarrollen actividades de investigación y que, a su vez, posean experiencia y conocimientos especializados en áreas afines a dichas actividades, solicito de la manera más comedida se autorice la asignación de diez (10) horas de investigación en la carga politécnica correspondiente al período académico 2026-2027 para el docente que se detalla a continuación, quien cumple cabalmente con todos los requisitos establecidos para este efecto:

INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
RIVADENEYRA CAMINO IVAN DANIEL	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TP)	- 1 artículo publicado e indexado en una revista de primer decil en Scopus. -1 artículo listo para enviar a una revista indexada en Scopus.

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, **Art. 1.- Tipos de personal académico:** *“Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica”.*

Agradeceré se sirva gestionar la autorización de la asignación de carga de investigación solicitada.

...

Mediante el memorando **DEC-INV-MEM-0540-2026**, con fecha **03 de junio de 2026**, recomienda autorizar la asignación de una carga de investigación de 10 horas, con el fin de que el profesor pueda completar el horizonte de entregables previsto para los cuatro periodos académicos establecidos para su periodo 2024-2026 [2024-2S, 2025-1S, 2025-2S, 2026-1S].”;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0017-O, de fecha 06 de julio de 2026 con sus anexos (17 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 30 de junio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-074**, acordada en sesión del 30 de junio de 2026, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0017-O, del 06 de julio de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-074.- Asignación de carga de investigación a 10 horas para Iván Daniel Rivadeneyra Camino Ph.D., profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

(...)

Con base en el oficio ESPOL-FCSH-OFC-0379-2026, del 30 de junio de 2026, **la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

AUTORIZAR la asignación de **10 horas de investigación** en la carga politécnica registrada en el sistema SAAC a **Iván Daniel Rivadeneyra Camino Ph.D.**, profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, correspondiente al período académico 2026-2027

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Ph.D., profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC